

**Manual de Identificación y Rastreo
de Armas de Fuego
MIRAF**

Versión 03

AÑO 2001

MANUAL DE IDENTIFICACION Y RASTREO DE ARMAS DE FUEGO

Índice:

PROLOGO	PAG 3
NOMENCLADOR OFICIAL	PAG 4
SUBDIVISION DE LAS ARMAS DE FUEGO	PAG 7
CALIBRES Y CARTUCHOS	PAG 9
IDENTIFICACION DE:	
FUSILES, CARABINAS Y ESCOPETAS	PAG 18
PISTOLAS Y PISTOLONES	PAG 24
REVOLVERES	PAG 29
PISTOLAS, AMETRALLADORAS Y SUBFUSILES	PAG 34
CASOS ESPECIALES	PAG 36
CHALECOS ANTIBALA	PAG 37
FORMAS PARA LA SOLICITUD DE RASTREO	PAG 44/45

Hecho el depósito que marca la Ley N° 11.723.
Prohibida su reproducción, edición o transmisión total o parcial por
cualquier medio sin el permiso previo del editor.

Copyright 1999 RENAR
Buenos Aires - República Argentina

MANUAL DE IDENTIFICACION Y RASTREO DE ARMAS DE FUEGO – MIRAF -

PRÓLOGO

El Registro Nacional de Armas es el organismo dependiente del Ministerio Justicia y Derechos Humanos que tiene a su cargo la aplicación de la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429 y demás normas complementarias en materia de armas y otros materiales controlados.

Como tal, cumple la misión de inscribir a las personas físicas y jurídicas cuya actividad profesional, comercial o deportiva se relaciona con las armas y ejecuta todos los actos registrales que posibiliten el adecuado control sobre las personas y las armas de fuego que poseen. Asimismo, el RENAR asiste a la Justicia y las fuerzas de seguridad, brindando información para la identificación y rastreo de las armas de fuego y de sus tenedores.

Es en este marco donde se observan diferencias en la denominación de las armas, su tipo, marcas, calibres o numeraciones, respecto de la nomenclatura especificada en la legislación vigente. Estas diferencias provocan en algunos casos inconvenientes y demoras en los trámites y en la eficaz respuesta a los requerimientos judiciales y policiales que debe atender el RENAR.

Por eso se hace necesario un nomenclador que sirva de guía para definir términos, normas y procedimientos para el reconocimiento, identificación y solicitudes de rastreo de un arma de fuego ante el RENAR.

El MIRAF incluye definiciones, ejemplos, partes componentes, formas de búsqueda, disposiciones legales, características y procedimientos de identificación de las armas de fuego largas y cortas. En cuanto a calibres, se abarcan los principales con sus características, definiciones y patrones de búsqueda que facilitaran su identificación.

Presentamos entonces este Manual de Identificación y Rastreo de Armas de Fuego (MIRAF), al cual deberán remitirse los usuarios y funcionarios para la correcta descripción y encuadre legal de las armas de fuego.

**DIRECCIÓN NACIONAL
RENAR**

MANUAL DE IDENTIFICACION Y RASTREO DE ARMAS DE FUEGO

NOMENCLADOR OFICIAL

A los efectos de la aplicación de las disposiciones de la Ley de Armas 20.429/73 y su Decreto Reglamentario, 395/75, es necesario establecer definiciones que permitan el manejo adecuado y correcto de los términos a utilizar en materia de armas de fuego.

El Art. 3 del Decreto nombrado, aporta las siguientes definiciones:

1. Arma de fuego:

Es la que utiliza la energía de los gases producidos por la deflagración de las pólvoras, para lanzar un proyectil a distancia.

2. Arma de Lanzamiento:

La que dispara proyectiles autopropulsados, granadas, munición química o munición explosiva. Se incluyen en esta definición, los lanzallamas, cuyo alcance sea superior a los 3 metros.

3. Arma portátil:

Es el arma de fuego o de lanzamiento, que puede ser normalmente transportada y empleada por un hombre sin ayuda animal, mecánica o de otra persona.

4. Arma no portátil:

Es el arma de fuego o de lanzamiento, que no puede normalmente ser transportada y empleada por un hombre, sin la ayuda animal, mecánica o de otra persona.

5. Arma de puño o corta:

Es el arma de fuego portátil, diseñada para ser empleada normalmente utilizando una sola mano, sin ser apoyada en otra parte de cuerpo.

6. Arma de hombro o larga:

Es el arma de fuego portátil, que para su empleo normal, requiere estar apoyada en el hombro del tirador y el uso de ambas manos.

7. Arma de carga tiro a tiro:

Es el arma de fuego que no teniendo almacén o cargador, obliga al tirador a repetir manualmente la acción completa de carga del arma en cada disparo.

8. Arma de repetición:

Es el arma de fuego en la que el ciclo de carga y descarga de la recámara se efectúa mecánicamente por acción del tirador, estando acumulados los proyectiles en un almacén cargador.

9. Arma semiautomática:

Es el arma de fuego en la que es necesario oprimir el disparador por cada disparo y en la que el ciclo de carga y descarga se efectúa sin la intervención del tirador.

10. Arma automática:

Es el arma de fuego en la que, manteniendo oprimido el disparador, se produce más de un disparo en forma continua.

11. Fusil:

Es el arma de hombro, de cañón estriado, que posee una recámara formando parte alineada permanentemente con el ánima del cañón. Los fusiles pueden ser de carga tiro a tiro, de repetición, semiautomáticos, y automáticos (pueden presentar estas dos últimas características combinadas, para uso opcional mediante un dispositivo selector de fuego).

12. Carabina:

Arma de hombro de características similares a las del fusil, cuyo cañón no sobrepasa, los 560 mm de longitud.

13. Escopeta:

Es el arma de hombro de uno o dos cañones de ánima lisa, que se carga normalmente con cartuchos conteniendo perdigones.

14. Fusil de caza:

Es el arma de hombro de dos o más cañones, uno de los cuales, por lo menos es estriado.

15. Pistolón de caza:

Es el arma de puño de uno o dos cañones de ánima lisa, que se carga normalmente con cartuchos conteniendo perdigones.

16. Pistola:

Es el arma de puño de uno o dos cañones de ánima rayada, con su recámara alineada permanentemente con el cañón. La pistola puede ser de carga tiro a tiro, de repetición o semiautomática.

17. Pistola ametralladora:

Es el arma de fuego automática diseñada para ser empleada con ambas manos, apoyada o no en el cuerpo, que posee una recámara alineada permanentemente con el cañón. Puede poseer selector de fuego para efectuar tiro simple (semiautomática). Utiliza para su alimentación un almacén cargador removible.

18. Revólver:

Es el arma de puño que posee una serie de recámaras en un cilindro o tambor giratorio montado coaxialmente con el cañón. Un mecanismo hace girar el tambor de modo tal que las recámaras son sucesivamente alineadas con el ánima del cañón. Según el sistema de accionamiento del disparador, el revólver puede ser de acción simple o de acción doble.

19. Cartucho o tiro:

Es el conjunto constituido por el proyectil entero o perdigones, la carga de proyección, la cápsula fulminante y la vaina, requeridos para ser usados en un arma de fuego.

20. Munición:

Designación genérica de un conjunto de cartuchos o tiros.

21. Transporte de armas:

Es la acción de trasladar una o más armas descargadas.

22. Tenencia de Armas:

Acción de poseer un arma en legal forma.

23. Portación de Armas:

Acción de poseer un arma de fuego en condiciones de uso inmediato.

24. Anima:

Interior de un cañón de un arma de fuego.

25. Estría o macizo:

Es la parte saliente del rayado del interior del cañón de un arma de fuego.

26. Punta:

Es el nombre que se asigna, entre coleccionistas, al proyectil de las armas de fuego.

27. Estampa de culote:

Nombre dados por los coleccionistas al grabado efectuado en el culote de las vainas empleadas en cartuchos de armas de fuego.

MANUAL DE IDENTIFICACION Y RASTREO DE ARMAS DE FUEGO

SUBDIVISION DE LAS ARMAS DE FUEGO

1. DE LA LEY DE ARMAS Y EXPLOSIVOS 20.429/73

De acuerdo con el Art. 2) inciso a) de la Ley Nacional de Armas y explosivos, se excluyen de sus prescripciones a “los actos de cualquier índole relacionados con toda clase de armas materiales y sustancias comprendidas en el artículo precedente, cuando fueran ejercitados por la Fuerzas Armadas de la Nación.”

Del mismo el Art. 2 excluye a “las armas blancas y contundentes, siempre que no formen parte integrante o accesoria de las clasificadas como arma de guerra”.

2. REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO

Es obligatorio el registro de todas las armas de fuego cuyo modelo sea posterior al año 1870.

Las armas de avancarga no se registran.

3. TIPO DE ARMAS

Se denominan armas de hombro a los fusiles, carabinas y escopetas y armas de puño a las pistolas, revólveres y pistolones.

4. TIPO DE DISPARO

- a. Tiro a tiro: son armas que carecen de almacén o cargador y obligan al tirador a repetir manualmente, la acción de cargar un cartucho en cada disparo y extraer la vaina vacía.
- b. Repetición: Son aquellas armas en que el ciclo de carga y descarga de la recámara se efectúa mecánicamente por acción del tirador, estando acumulados los cartuchos en un almacén cargador o tambor. Por ejemplo los fusiles a cerrojo y los revólveres.
- c. Semiautomático: son las que el ciclo de carga y descarga, una vez producido el primer disparo, se produce automáticamente, pudiéndose realizar disparos sucesivos, apretando el disparador. Por ejemplo, la mayoría de las pistolas.
- d. Automático: Son las armas que manteniendo oprimido el disparador, se produce más de un disparo en forma continua.

5. USO CIVIL CONDICIONAL (ARMAS DE GUERRA)

a. Carabinas y fusiles:

De carga tiro a tiro, repetición o semiautomáticas son de Uso Civil Condicional, siempre que superen el calibre .22 LR.

Por ejemplo; una carabina o fusil calibre .22 magnum es de uso civil condicional.

b. Escopetas:

Se clasifican dentro de este tipo, aquellas escopetas que tuvieren su sistema de disparo semiautomático y las de carga tiro a tiro o repetición, cuyos cañones estén comprendidos entre 380 mm y 600 mm.

- c. Pistolas:
Todas aquellas de calibre superior al .25 y todos los calibres “magnum”.
 - d. Revólveres:
Todos los que superen el calibre .32 y todos los calibres “magnum”.
6. ARMAS DE USO CIVIL
Son todas aquellas no comprendidas en el párrafo 5.
7. ARMAS DE USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCIONES ARMADAS
Son todas las pistolas ametralladoras y las semiautomáticas con cargadores de quita y pon, derivadas de armas de uso militar de calibre superior al .22LR.
8. ARMAS DE USO PROHIBIDO
- a. Todas las escopetas cualquiera sea su sistema de disparo, cuyos cañones sean inferiores a 380 mm.
 - b. Todo pistolón de calibre superior al 28.
 - c. Agresivos químicos letales.
 - d. Armas electrónicas de efectos letales.
 - e. Armas disimuladas.
 - f. Visores nocturnos reticulados adaptables a un arma para efectuar puntería.
 - g. Visores infrarrojos de cualquier tipo reticulados adaptables a un arma para efectuar puntería.
 - h. Silenciadores.
9. BLINDADOS
Un blindado es a todo efecto, un material de uso especial.
- a. Vehículos y castilletes blindados.
Requieren autorización de fabricación y tenencia en el RENAR.
 - b. Chalecos antibala.
Se considera al chaleco antibala, como un “material de uso especial” y se necesita para poseerlo, ser Legítimo Usuario y solicitar la tenencia, cualquiera sea su nivel de resistencia balística.

Es ilegal poseer estos elementos, no registrados.

REGISTRE E INVITE A REGISTRAR SUS ARMAS, A TODOS LOS QUE LA POSEAN EN SITUACION IRREGULAR.

MANUAL DE IDENTIFICACION Y RASTREO DE ARMAS DE FUEGO

CALIBRES y CARTUCHOS

1. CALIBRES

El calibre de un arma, constituye un dato fundamental para lograr la identificación, rastreo y eventualmente, el desarrollo posterior de una pericia balística.

Se denomina calibre al diámetro aproximado del proyectil. Este tiene una lógica correspondencia con el diámetro del cañón del arma de fuego que las dispara, y está medida sobre los fondos de las estrías, aunque para hacerlo, hubo diversos procedimientos que no definen claramente un patrón. Es así, que también hay calibres que se miden sobre el diámetro de las vainas o del ánima del cañón.

2. FORMAS DE MEDICION DE LOS CALIBRES

Los calibres se miden en milímetros, en pulgadas o en unidades absolutas, según los patrones de medida oficiales de cada país o del tipo de arma.

En Europa continental, Japón, la Argentina, y en la mayoría de las naciones occidentales, tiene vigencia el sistema métrico decimal (SMD), en consecuencia los calibres se miden en milímetros.

En los EE UU e Inglaterra, se utilizan denominaciones expresadas en fracciones de pulgadas, a veces con algunos agregados, o como el caso de las escopetas, en “unidades absolutas”.

En materia de calibres, es importante saber que su sola mención, no identifica ni al arma ni al cartucho. El calibre 7,65 mm. (o su equivalente .32) es válido tanto para pistola, revólver o fusil. Por lo tanto, se requieren otros datos para poder identificarlos, tales como el tipo de arma, tamaño y forma de la vaina y del culote, marcas, etc.

Una muestra de esta ambigüedad, es el caso del conocido calibre 9 mm, que su sola mención no identifica al cartucho, pudiéndose observar varios tipos, dado que los largos y formas de las vainas pueden ser diferentes.

Tomemos como ejemplo el cartucho calibre 9 x 19, que significa:

9 = calibre en mm
19 = largo de la vaina en mm

Este cartucho (figura 1) tiene otras formas de denominación:



Fig. 1

9 mm Luger
9 mm Parabellum
9 mm Para
9 mm NATO

Este cartucho, el más popular del mundo para pistola, se encuentra en uso en nuestras fuerzas armadas, policiales y de seguridad.

De acuerdo con lo mencionado, dentro de calibre 9 mm, se pueden encontrar las siguientes variaciones:



Fig. 2
9 mm Action Express



Fig. 3
9 x 25 Dillon



Fig. 4
9 mm Glisenti



Fig. 5
9 mm Russian



Fig. 6
9 x 21

Se puede observar que se agregan al calibre en milímetros, otras características tales como el largo y forma de la vaina.

Algunos ejemplos de calibres de armas cortas:

CALIBRES DE PISTOLA:		CALIBRES DE REVOLVER:	
en mm	en Plg	en mm	en Plg
	.22		.22
6,35	ó	.25	.32
7.65	ó	.32	
9		.380 (o 9 corto)	.357
		.40	.38
		.41 AE	.41
		.45	.44
		.50	.45

Aclaraciones:

1. El calibre .380 es el 9 corto.
2. El calibre .32 puede ser para revólver, pero si se escribe .32 ACP, es de pistola
3. El calibre .38 puede ser .38 short (S), .38 Long (L), .38 Special (spl), .38 Super auto (SA) o Super (S) (de pistola), etc.

4. El calibre .22, puede ser .22 short (S), .22 long (L), .22 magnum (Mg), .22 LR (Long Rifle) etc.
5. El calibre .25, equivale al 6,35 mm.
6. El calibre .45 escrito de esta manera, corresponder a un revólver. Si pertenece a una pistola, se lo suele denominar .45 ACP (Automatic cartridge pistol ó automatic Colt pistol) o bien, sólo en nuestro país, calibre 11,25 mm.

Cuando se trata de calibres de armas largas, es común encontrarlo acompañado de otros dígitos. Por ejemplo, nombrar el calibre 7,62 mm solamente, no identifica necesariamente al cartucho, tal como pasa con algunos calibres de armas cortas. Este ejemplo de identificación anglosajón, si bien está prácticamente en desuso, es conveniente tenerlo en cuenta.

El cartucho calibre 44-40-200, que significa:

- .44 = calibre en centésimas de pulgada.
- 40 = cantidad de pólvora negra en grains.
- 200 = peso de la bala en grains.

Es así que aparece una nueva forma de escritura, representada en centésimos de pulgada y una medida de peso (un grain es una medida de peso equivalente a 0,0648 de gramo). Este tipo de medición, casi desaparecido, derivó en denominaciones aparentemente parecidas, como el .30-06, esto es:

- .30 = calibre 7,62 en milímetros.
- 06 = año de fabricación: 1906.

Para escribir correctamente el denominado calibre veintidós, ó 0,22 de pulgada, se lo debe hacer de esta manera: .22. Es decir, que el calibre .22 (siempre con un punto adelante), significa que la bala posee una medida aproximada a las veintidós centésimas de pulgada. Del mismo modo, se escriben los calibres .32, .38, .380 (o 9 corto).45, etc.

He aquí algunos ejemplos del calibre 7,62 mm de arma larga, pero insertados en diferentes cartuchos:



Fig. 7
7,62 x 39 Fusil de asalto AK47



Fig. 8
7,62 x 51 Fusil de asalto FAL)



Fig. 9
7,62 x 63 más conocido como .30-06 (del Garand M1)

Los calibres más comunes de armas largas son los siguientes:

CALIBRES MAS COMUNES DE ARMAS LARGAS:			
en mm		en Plg	
		.22LR	
		.22 Magnum	
5,45 x 39 Soviet			
5,56 x 45 NATO	ó	.223 Remington	
7			
7,62 x 39 Soviet			
7,62 x 51 NATO	ó	.308 Winchester	
7,62 x 63	ó	.30-06	
		.375 H y H Magnum	
7,65 x 53 Máuser		.44-40 Winchester	

Las escopetas, poseen un sistema de medición de calibres completamente distinto: las “medidas absolutas”, que surgen del Gun Barrel Proof Act de Londres de 1868. En esa oportunidad, los calibres fueron clasificados en letras o números, oscilando entre dos pulgadas y .453 de diámetro. El sistema utilizado para definir los calibres, consistió en la cantidad de esferas de plomo (del diámetro del cañón) que podían obtenerse con una libra de plomo. Es así que cuanto más grande era el cañón, menor sería la cantidad de bolas de plomo, obtenidas con una libra de ese material. En efecto, se dice que una escopeta es de calibre 10, cuando se obtienen diez bolas del diámetro del cañón, con una libra de plomo. La de calibre 12, será menor, la de 16 menor aún, etc. Estas son las denominadas “unidades absolutas”.

Los proyectiles de escopeta, se caracterizan por ser los más variados del mercado a igualdad de calibre, ya que pueden disparar perdigones de diferentes tamaños, peso y tipo de metal de sus proyectiles (plomo, hierro, tungsteno, etc.). También disparan postas y monopostas. Entre los monopostas más conocidos, se encuentran la marca Brenneke de Alemania, Guanaldi de Italia, Foster y BRI Sabot de los EE UU.

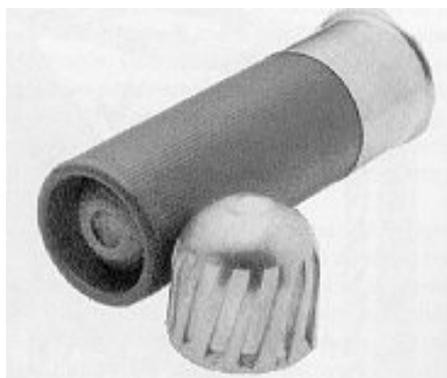


Fig. 10

Cartucho de escopeta con proyectil monoposta Foster.

3. CARTUCHOS

De acuerdo con el Decreto 395/75 Art. 3° inc. 19), se denomina “CARTUCHO o TIRO” al:

“...conjunto constituido por el proyectil entero o perdigones, la carga de proyección, la cápsula fulminante, y la vaina”.

El cartucho por lo tanto, está compuesto por una vaina metálica, pólvora propulsante, fulminante y proyectil. En el caso de los de escopeta, existen vainas con una base metálica y el resto de cartón o plástico, o totalmente de metal.

Las balas y la pólvora propulsante son pesadas internacionalmente en “grains”, medida inglesa equivalente a 0,0648 de gramo, que surge de la 7000 avas parte de una libra. Su traducción al español es “grano”, que al ser muy parecido a “gramo”, descarta su utilización en nuestro idioma. A igualdad de calibre y cartucho, es factible encontrar diferentes pesos en las balas.

Las características distintivas para el conocido cartucho de escopeta, son las siguientes:

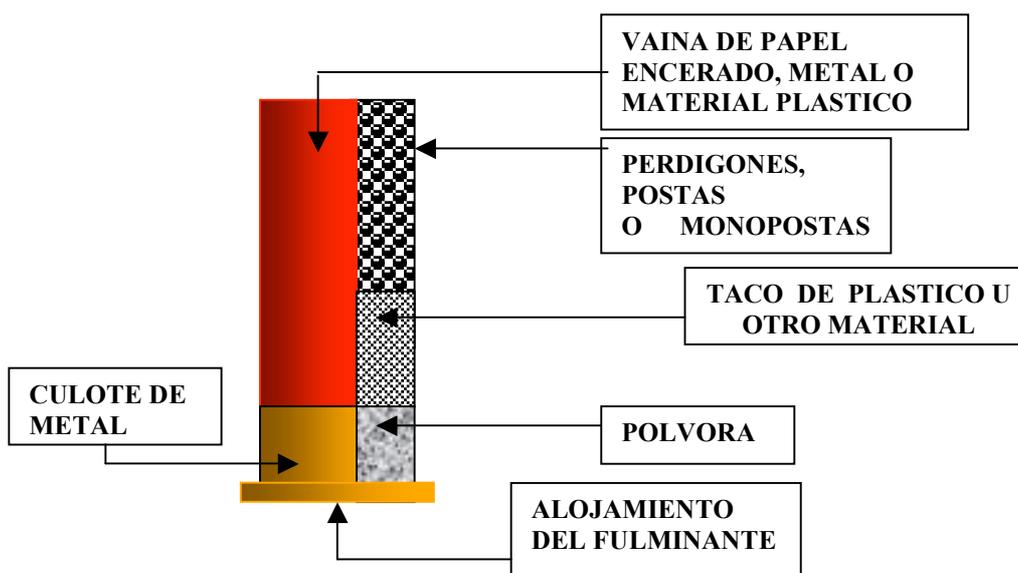


Fig. 11

Los cartuchos de escopeta, pueden disparar perdigones o postas de diversos tamaños y peso como así también proyectiles monopostas (en inglés “slug”). También existen dentro de esta variedad, proyectiles sabot, que permite disparar balas que poseen diversas formas en subcalibre, que se adaptan al cañón de la escopeta mediante una pieza exterior de plástico u otro material.

Para el caso de los cartuchos de revólver, el nomenclador se simplifica, variando ligeramente. Se determinan de esta manera, la vaina metálica, la pólvora propulsante, el fulminante y la bala.

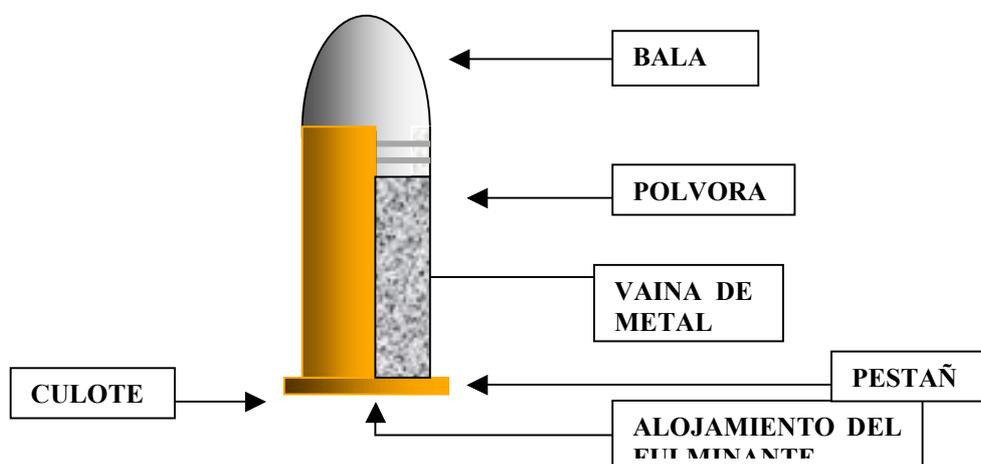


Fig. 12

Las balas de cartuchos de revólver, normalmente son de plomo macizo o semiencamisadas, siendo las del tipo encamisadas, la excepción. Una típica característica distintiva de los cartuchos de revólver, es la pestaña que impide su pasaje por la boca de la recámara de estas armas al cargarlas. Los cartuchos de pistola, en cambio, tienen las siguientes características:

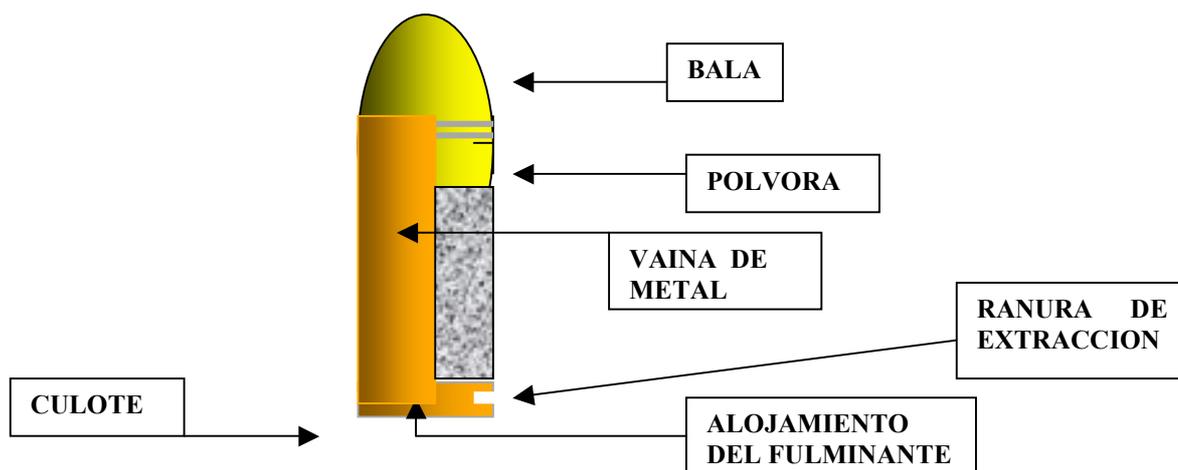


Fig. 13

Las balas de cartuchos de pistola son encamisadas, para que cuando la recarga es automática, facilite la violenta entrada del cartucho en la recámara. Una típica característica distintiva de los cartuchos de pistola, es la ranura de extracción.

Por otra parte, los cartuchos de armas largas, se distinguen fácilmente a simple vista por el largo de sus vainas. Su nomenclador moderno es el siguiente:

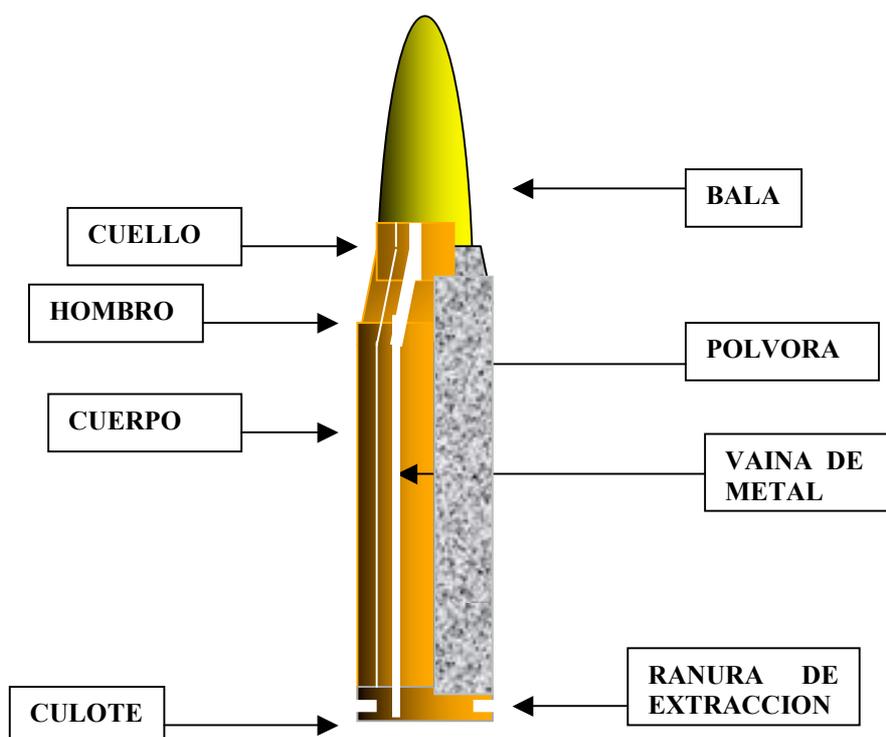


Fig. 14

En los cartuchos de armas largas, se observa un nomenclador diferente en sus vainas. La variedad de puntas o proyectiles a igualdad de cartuchos es muy grande, dada su variación en peso, formas y efectos.

En todos los casos, en los culotes de los cartuchos se alojan los fulminantes, que pueden ser de diferentes tipos de ignición o fuego, según muestra la figura que sigue a continuación. La percusión de fuego anular, está reservada exclusivamente para los cartuchos calibres .22 en sus diversos tipos.

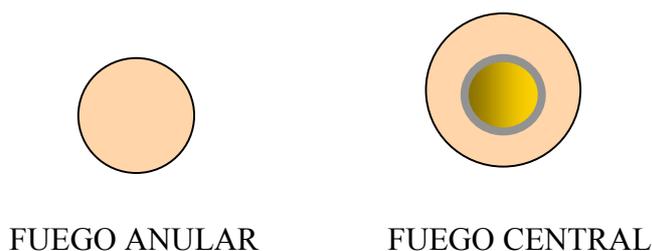


Fig. 15

TIPOS DE PERCUSION

La percusión anular, es propia del calibre .22 en sus diversas formas y el resto de los calibres, utiliza la percusión central, conocida como “fuego central”.

Las vainas, normalmente tienen su identificación en el culote. Se puede observar allí la marca, el calibre y a veces el año de fabricación. La marca de fábrica viene casi siempre abreviada, como consecuencia de la falta de espacio. Veamos un ejemplo.



Fig. 16
Culote de un cartucho .30-06

En él se pueden observar, la marca (Norma), el calibre: (.30-06) y la identificación de la marca del fulminante. Los fulminantes más populares son el Boxer y el Berdan, cuyas características son las siguientes:

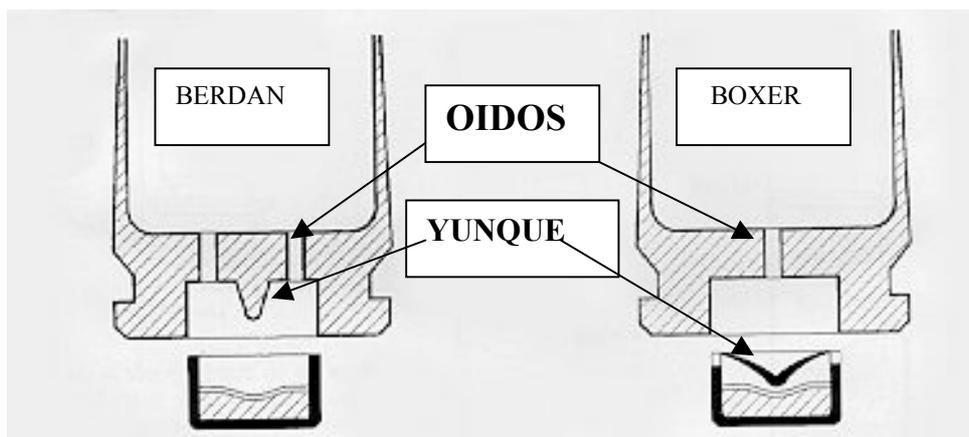


Fig. 17

A la izquierda de la figura 17 , se pueden observar los detalles del culote de una vaina, donde se aloja un fulminante tipo Berdan, caracterizado por tener dos oídos, con un yunque de percusión que se encuentra en la vaina. A la derecha, se observa un fulminante Boxer, con el yunque en el mismo y un solo oído.

4. CODIGOS O ABREVIATURAS

En materia de identificación de cartuchos, resulta interesante enumerar algunos tipos de abreviaturas o códigos. Estas suelen estar inscriptas en los envases de los cartuchos, que algunas veces poseen datos balísticos, pesos de las puntas en grains y todo otro dato que el fabricante juzgue de interés. Estos son las principales abreviaturas:

ESTAMPA O ABREVIATURA	LUGAR	SIGNIFICADO
FMJ (Full metal jacket)	Envase de cartuchos	Totalmente encamisado
JHP (Jacketed hollow point)	Envase de cartuchos	Encamisado punta hueca
JSP (Jacketed soft point)	Envase de cartuchos	Encamisado punta blanda
SJSP (Semijacketed soft point)	Envase de cartuchos	Semiencamisado punta blanda
WC (Wad cutter)	Envase de cartuchos	Munición chata, sacabocado
SWC (Semi wad cutter)	Envase de cartuchos	Semi saca bocado
SP (Soft point)	Envase de cartuchos	Punta blanda
SL (Solid lead)	Envase de cartuchos	Plomo sólido
HP (Hollow point)	Envase de cartuchos	Punta hueca
AP (armor piercing) Uso militar	Envase de cartuchos	Perforante
T (Tracer) Uso militar	Envase de cartuchos	Trazadora
I (Incendiary) Uso militar	Envase de cartuchos	Incendiaria
HV (high velocity)	Envase de cartuchos	Alta velocidad
THV (Tres haute vitesse)	Envase de cartuchos	Muy alta velocidad
JHC (Jacketed hollow cavity)	Envase de cartuchos	Encamisada cavidad hueca.
Sabot	Cartucho o su envase	Sabot, subcalibre
Slug	Cartucho o su envase	Monoposta
Gauge	Arma, envase de cartuchos	Calibre de escopeta
Magnum, Mg (Magnum)	Arma, envase, cartucho	Magnum
.22S o .32S, etc	Arma, envase o cartucho	.22 o .32 Corto
.22L o .32L, etc	Arma, envase o cartucho	.22 o .32 Largo
.22LR	Arma, envase o cartucho	.22 Long rifle
.38 SA o S (.38 Super auto)	Arma, envase o cartucho	.38 de pistola
.32 S (.32 de pistola)	Arma, envase o cartucho	.32 de pistola
+P (+power)	Envase o cartucho	Más poder
+P+(+poder+)	Envase o cartucho	Más poder más
115 Gr	Envase de cartuchos	115 grains

DURANTE LA CAZA, TENGA EN CUENTA QUE LA TRAYECTORIA MÁXIMA DE UN FUSIL PUEDE ALCANZAR LOS CINCO MIL METROS Y LA DE UNA CARABINA .22LR, DOS MIL

TOME RECAUDOS PARA LA SEGURIDAD

MANUAL DE IDENTIFICACION Y RASTREO DE ARMAS DE FUEGO

FUSILES, CARABINAS Y ESCOPETAS

1. FUSILES:

El Decreto N° 395/75 reglamentario de la Ley Nacional de Armas y Explosivos, en su artículo 3° inc. 6) define al arma larga de la siguiente manera:

“ Arma de hombro o larga: es el arma de fuego portátil, que para su empleo normal requiere estar apoyada en el hombro del tirador y el uso de ambas manos”.

Dentro de la clasificación de armas largas, se encuentran los fusiles, las carabinas y las escopetas.

a. Nomenclador de un fusil

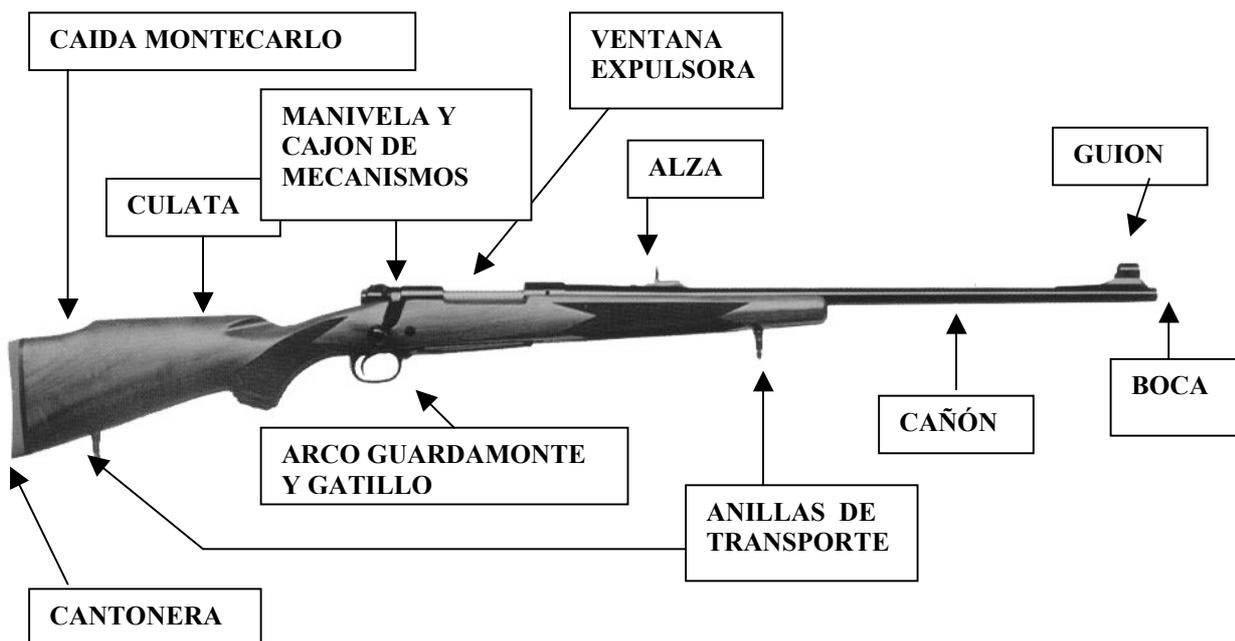


Fig. 18

Algunos casos, fusiles de caza, poseen todas las características exteriores de las escopetas, excepto en su estriado.

Se denominan “repuestos principales”, el cañón, el cajón de mecanismo y eventualmente el armazón. Cada una de estas partes, sino forma parte de un arma completa, requiere un registro en el RENAR y eventualmente un permiso de importación para cada una de ellas.

Un clásico ejemplo, es el del fusil de caza .375 Holland & Holland, que muestra la figura siguiente:



Fig. 19

b. Número de Serie

Los fusiles poseen inscripciones numéricas o alfanuméricas que corresponden a su número de serie. A veces sus partes componentes principales pueden tener diversos números.

En estos casos, se consideran como válidos desde el punto de vista registral, a los que determina la factura de compra, la tenencia o el reempadronamiento. En ausencia de estos documentos, al número que figure en el cañón o cajón de mecanismos, lugar donde normalmente aparecen estampadas las inscripciones de fábrica que identifican el arma. En ese lugar se puede hallar el número identificador, que normalmente consta de algunos dígitos, a veces precedidos o combinados con letras. En ningún caso debe obviarse mencionar las letras que acompañan a los números, ese detalle es importante.

Los números identificatorios de serie, suelen estar también estampados en otras partes del fusil, tales como el cañón, a la altura de la recámara, la manivela de carga, arco guardamonte, etc. En algunos casos, sobre todo en las Fuerzas Armadas, se suelen encontrar números de inventario interno, que desde el punto de vista registral, sólo originan confusión. Es sencillo identificar estos números, por estar en general confeccionados a mano con punzón, presentando imperfecciones de estampado e irregularidades en la altura relativa de los números y en otros casos con una pequeña chapa, pintura o más modernamente con un chip, elemento aún no reconocido internacionalmente como referencia registral.

c. Marca y otras inscripciones

Desde 1870, año a partir del cual deben registrarse las armas de fuego (excepto las de avancarga) en el mundo existían, persisten o han desaparecido muchas fábricas de armas. Su número es muy elevado, por lo que resulta más práctico determinar la marca directamente en el arma a identificar. Las armas de fuego largas, suelen tener además otras inscripciones, tales como el país de origen (U.S.A., France, Germany, Perú, etc.) los números de patente, el calibre (.308 Winchester, .223, 7,5 x 55 mm), el largo de cañón en pulgadas, etc.

Las armas persisten en el tiempo, pero las disposiciones varían, por lo que no es raro encontrar armas con inscripciones desgastadas por el paso de los años, los daños producidos por el pulido para el reempavonado, o acción intencional. En estos casos resulta difícil encontrar los detalles de identificación a simple vista, o aún con la ayuda de una lupa.

Los fusiles suelen tener inscripciones identificatorias del modelo, por ejemplo:

SIG SG510-4 (Stgw 57)

Marca: SIG
País: SUIZA
Tipo: SG 510-4
(Stgw): Significa que existe otro fusil dentro del tipo SG510 original.

d. Tipos de fusiles

Existen fusiles de asalto, comprendidos dentro de aquellos que son de origen militar, con cargadores de quita y pon, considerados dentro del Decreto 64/95, que prohíbe su venta, salvo excepciones debidamente justificadas.

1) Fusiles de asalto (Decreto 64/95)

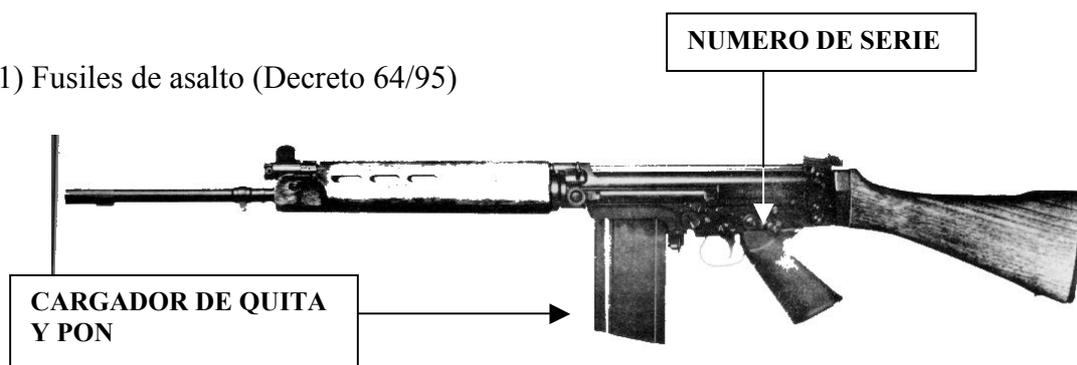


Fig. 20

Fusil de asalto FAL, calibre 7,62x 51 mm (.308 Winchester)



2) Fusiles de caza

Fig. 21



3) Fusiles de tiro deportivo

Fig. 22

e. Modelo

A las armas de fuego, se las suele bautizar con nombres o números de modelo, que pueden confundirse con la marca. Ejemplos:

- GALIL Calibres 5,56 ó 7,62 x 51 mm de IMI Israel.
- FAL de FN Bélgica.
- FAL de FM Argentina.
- TRG de Sako Finlandia.

Es importante agregar además el modelo, para facilitar el rastreo de las armas.

f. Otros detalles

Es conveniente agregar toda otra información que sirva para identificar el fusil en cuestión. En algunos casos, una fotografía pericial, podría allanar el camino, en virtud de no contar con algún otro dato identificatorio.

2. CARABINAS

De acuerdo con el Decreto 395/75, se define como carabina al... “arma de hombro de características similares a la del fusil, cuyo cañón no sobrepasa los 560 mm de longitud.”

La definición de carabina, no contempla el calibre, pero en nuestro país, al emplear el término “carabina”, se entiende que se trata de la tan conocida arma larga calibre .22.

Sin embargo, el concepto de carabina es completamente válido para grueso calibre, ya que en nuestro mercado es común encontrar carabinas Máuser, Beretta, etc.

Los conceptos y detalles de identificación ya expresados para fusiles, son similares para las carabinas, por lo que para buscar los datos, hay que hacerlo en los mismos lugares que para los fusiles.

3. ESCOPETAS

Se define como “escopeta” (Decreto N° 395/75 reglamentario de la Ley Nacional de Armas y Explosivos, en su artículo 3° inc. 13) de la siguiente manera:

“Es el arma de hombro de uno o dos cañones de ánima lisa, que se carga normalmente con cartuchos conteniendo perdigones”.

Las escopetas también pueden disparar cartuchos con postas o monopostas.

a. Nomenclador de las escopetas:

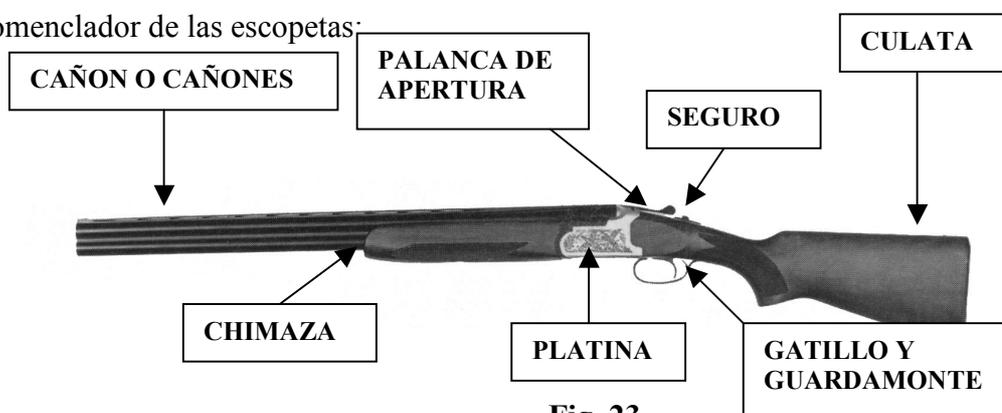


Fig. 23

Escopeta de dos caños de apertura basculante

b. Número de Serie de una escopeta.

Las escopetas poseen inscripciones numéricas o alfanuméricas que corresponden a su número de serie. A veces sus partes componentes principales pueden tener diversos números.

En estos casos, se consideran como válidos desde el punto de vista registral, a los que determina la factura de compra, la tenencia o el reempadronamiento (siempre que éste haya sido correcto). En ausencia de éstos, se considera el número que figure en el cañón o el cerrojo, a veces en forma invisible estando la escopeta armada, lugar donde normalmente figuran estampadas las inscripciones que identifican las escopetas. En ese lugar se puede hallar el número identificador, que puede constar solamente de números, a veces precedidos o combinados con letras. En ningún caso debe obviarse mencionar las letras que acompañan a los números.

Los números identificatorios de serie, suelen estar también estampados en otras partes de la escopeta, tal como la chimaza o culata, arco guardamonte, etc.



Fig. 24

c. Marca y otras inscripciones

Desde 1870, año a partir del cual deben registrarse las armas de fuego (excepto las de avancarga) en el mundo existían, persisten o han desaparecido muchas fábricas de armas. Su número es muy elevado, por lo que resulta más práctico determinar la marca directamente en el arma a identificar. Las escopetas, suelen tener otras inscripciones, tales como el país de origen (España, Italia, U.S.A., etc.) los números de patente, el calibre (12, 16, 24, etc), el largo de cañón en pulgadas, etc.

No es raro encontrar armas con inscripciones desgastadas, o por pulido para un reempavonado o acción intencional. En estos casos resulta difícil encontrar los detalles de identificación de marca, que incluso podrían no existir.

Las escopetas suelen tener inscripciones identificatorias del modelo, por ejemplo:

Remington Rider N° 9 EE UU.

Franchi 48/AL Italia

Beretta Modelo AL-2, Italia.

Ithaca 37R EE UU.

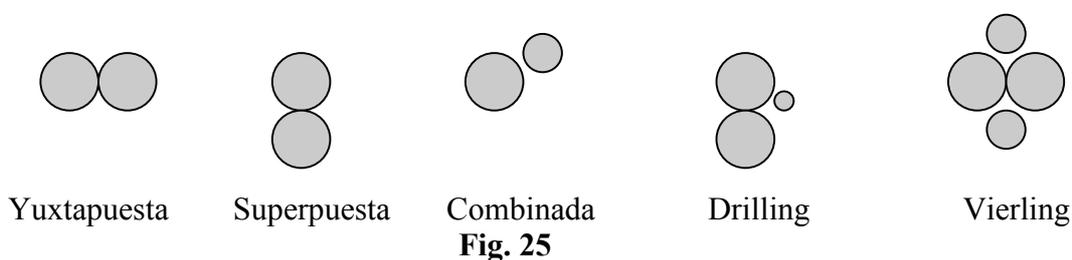
Sarasqueta 11E, España.

d. Tipos de escopeta:

Existen escopetas monocaño, de dos caños (que puede ser superpuestas o yuxtapuestas) de tres caños y hasta de cuatro caños.

Las que poseen más de un caño, pueden tener dos tipos de calibre, y las de tres caños (comúnmente denominadas drilling) pueden presentar uno de ellos estriado. Las de cuatro caños (o vierling), suelen tener dos de los caños estriados y dos lisos.

Ejemplos:



Dentro de los tipos de escopeta, se encuentran las de apertura basculante, las de trombón, las semiautomáticas y las automáticas.

e. Calibres

Como se mencionó anteriormente, las escopetas poseen calibres medidos en unidades absolutas. Por ejemplo, si tenemos un determinado cañón, el calibre 12 surge del hecho de que con una libra de plomo, se pueden obtener doce esferas macizas de ese material del diámetro del mismo. Si con una libra de plomo, se obtienen 16 esferas, ése será su calibre y así sucesivamente.

DURANTE LA CAZA, ES NECESARIO ASEGURAR QUE EL LUGAR DE IMPACTO FINAL NO AFECTE A TERCEROS

PRACTIQUE TIRO EXCLUSIVAMENTE EN LOS POLIGONOS HABILITADOS

MANUAL DE IDENTIFICACION Y RASTREO DE ARMAS DE FUEGO

PISTOLAS Y PISTOLONES

1. PISTOLA

La definición correspondiente a esta arma, se encuentra en el Decreto 395/75, Art. 3 inc. 16, que expresa:

...al arma de puño de uno o dos cañones de ánima rayada, con su recámara alineada permanentemente con el cañón. La pistola puede ser de carga tiro a tiro, de repetición o semiautomática.

Algunos modelos antiguos eventualmente podrían ser confundidos con revólveres, por su apariencia poco común. Por ejemplo:



Fig.26
Pistola Derringer Calibre .38 spl

El nomenclador clásico de las pistolas semiautomáticas es el siguiente:



Fig. 27

A la palanca del percutor, que permite abatir el martillo, sin producir el disparo, se la suele denominar “decocker”.

Se denominan “repuestos principales” de una pistola, a las siguientes partes componentes:

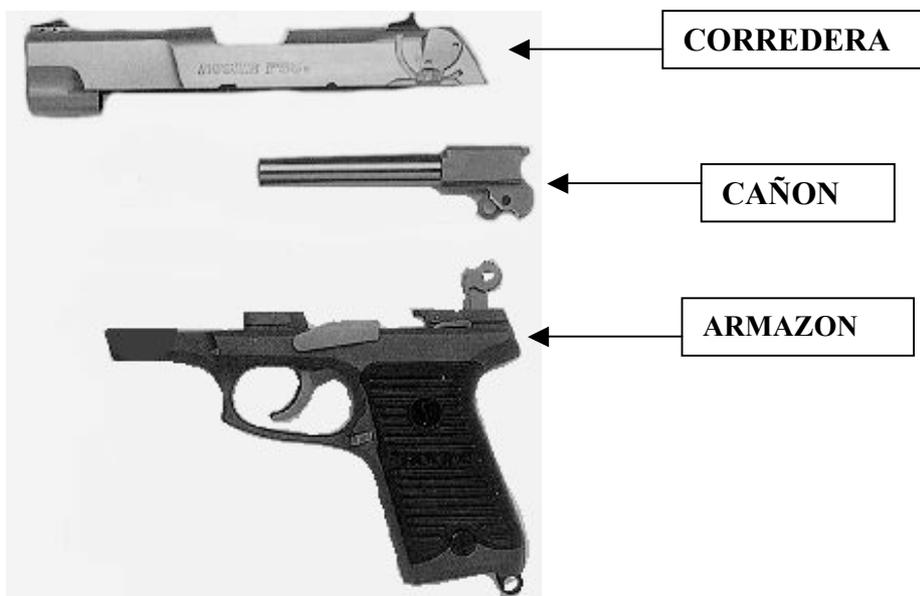


Fig. 28

Cada una de estas partes, si no forma parte de un arma completa, requiere un registro en el RENAR y eventualmente un permiso de importación para cada una de ellas.

2. IDENTIFICACION DE UNA PISTOLA:

a. Número de serie

Desde el punto de vista registral, la parte principal de una pistola es el armazón, lugar donde normalmente figuran estampadas las inscripciones que la identifican. En esa pieza se puede hallar el número identificador, que podría constar solamente de números, a veces precedidos o combinados con letras. En ningún caso debe obviarse mencionar las letras que acompañan a los números.

Ejemplos:

a 0653
BN 38032
34521
007138

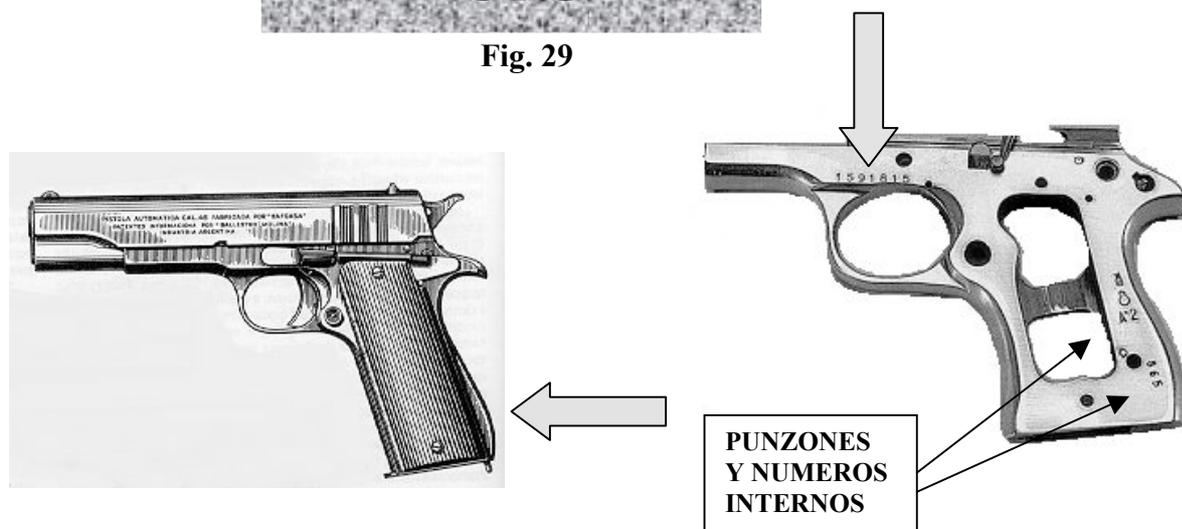
Los números identificatorios de serie, suelen estar también estampados en la corredera y/o en el cañón del arma. No obstante, por razones de fabricación, existen números de dos o tres dígitos que sólo son identificaciones internas de fábrica.

En algunos casos, sobre todo en armas tipo pistola .45 ACP (11,25 mm), que pertenecieron a las Fuerzas Armadas, se suelen encontrar números de inventario interno, que desde el punto de vista registral, sólo originan confusión. Es sencillo identificar estos números, por estar en general

confeccionados a mano con punzón, presentando imperfecciones de estampado e irregularidades en la altura relativa de los números. (Ver figura 29).



Fig. 29



Figs. 30

En estos casos, los números mencionados suelen encontrarse en la parte del armazón que indican las flechas en las figuras 30.

b. Marca y otras inscripciones

Las pistolas, suelen tener además otras inscripciones, tales como la ciudad de origen (Eibar, Springfield, Mulhouse, Ramos Mejía, etc.), el país (U.S.A., France, Germany, Switzerland, etc.) los números de patente (Reg. U.S.Pat. Off. N° 3004276, etc), el tipo de material utilizado, el calibre (.45 ACP, 6,35 mm, .38 SA, .357 Sig, etc) y el nombre o número del modelo.

Tampoco es raro encontrar pistolas con inscripciones desgastadas por el tiempo, daños por el pulido del reempavonado o por acción intencional. En estos casos resulta difícil encontrar los detalles de identificación de marca, que incluso podría no existir. Es común en el caso de las armas construídas en la ciudad de Eibar, Guipúzcoa, España, que no tengan marca, o logo, o números de identificación.

c. Tipo

Existen pistolas con sistemas de simple acción, doble acción y de doble acción solamente (DAO). El sistema, es otra de las formas de identificación, por lo que es necesario mencionarlo.

d. Modelo

A las armas de fuego, se las suele bautizar con nombres o números de modelo, que pueden confundirse con la marca, cuyo detalle es importante mencionar. Ejemplos:

Modelo 39 (Smith & Wesson)
Modelo 12 (Smith & Wesson)
M38H (Sauer)
P14 (Para Ordnance)
Ruby (Llama)
Thunder (Bersa)
Double Eagle (Colt)
Jericho (IMI)
M951R (Beretta)
Falcon (Astra), etc.

e. Otros detalles.

Eventualmente, puede ser conveniente agregar toda otra información que sirva para identificar la pistola en cuestión, tal como el tipo de pavonado y cachas. En algunos casos, una fotografía pericial, podría allanar el camino, para lograr la identificación y posterior rastreo.

3. PISTOLONES

Se denomina “pistolón” al:

“arma de fuego o puño, que no dispone de almacén cargador, por lo que el tirador efectúa manualmente la acción de carga y descarga en cada disparo, pero con el cañón liso, para disparar perdigones”.

a. Características

Los pistolones pueden tener uno o dos cañones, los cuales pueden ser superpuestos o yuxtapuestos y de calibres 28, 32 o 36 o sus equivalentes en pulgadas o milímetros. (Art. 5° inc. 1°, apartado c. del Decreto 395/75.)

Cabe señalar, que todo pistolón de calibre superior a los nombrados, son prohibidos, porque equivaldría a una escopeta de cañón recortado. La figura 31, nos muestra un pistolón abierto, de dos cañones yuxtapuestos.



Fig. 31

b. Nomenclador de un pistolón:

Esta arma de puño, posee características generales similares a las escopetas, cuyos detalles son ya conocidos. No obstante, algunos detalles propios de los pistolones se detallan a continuación:

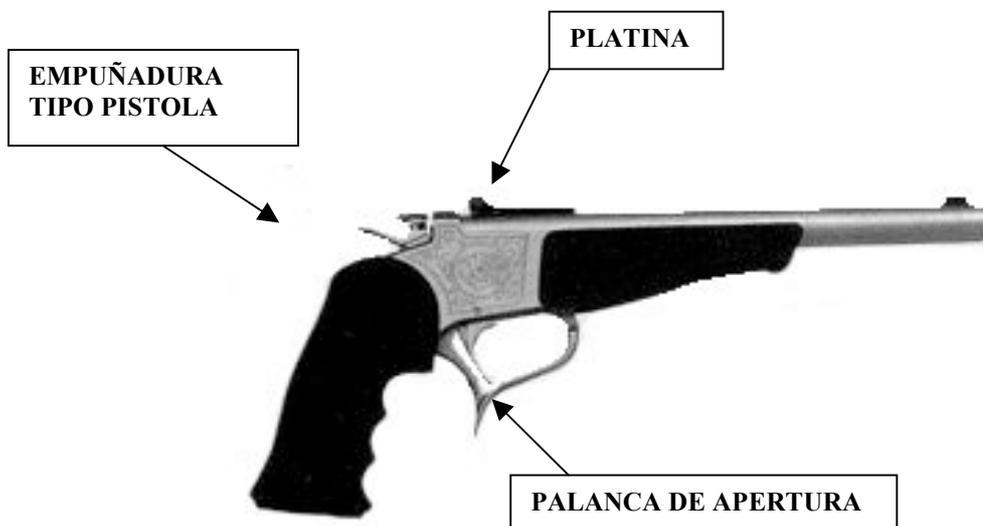


Fig. 32

Las marcas, cuños y número de serie, se encuentran en lugares semejantes a los de una escopeta. Es importante no confundir una escopeta con empuñadura de pistola, de cañón recortado, con un pistolón. En estos casos, la entidad del arma se define por el calibre.

ES NECESARIO PRESTAR ESPECIAL CUIDADO DURANTE LA MANIPULACION DE LAS PISTOLAS

MANUAL DE IDENTIFICACION Y RASTREO DE ARMAS DE FUEGO

REVOLVERES

1. REVOLVER

El Decreto 395/75 Art. 3 inc.18) define como revólver al:

“Arma de puño, que posee una serie de recámaras en un cilindro o tambor giratorio montado coaxialmente con el cañón. Un mecanismo hace girar el tambor de modo tal que las recámaras son sucesivamente alineadas con el ánima del cañón. Según el sistema de accionamiento del disparador, el revólver puede ser de acción simple o de acción doble”.

Los revólveres de doble acción, son aquellos que apretando el gatillo, se produce el disparo (Ver figura 33). Y los de simple acción, requiere previamente montar el martillo a mano (Ver figura 34). En este último caso, es normal que el martillo y su espolón, sobresalgan sensiblemente, tal como se puede comparar entre las dos figuras.



Fig. 33
Revólver de doble acción



Fig. 34
Revólver de simple acción

Los revólveres poseen distintos sistemas de apertura. En la figura 35, se puede observar un sistema de apertura a báscula o de quebrar, conocido popularmente en nuestro país como “lechucero”.



Fig. 35
Revólver de quebrar

El segundo sistema, es el de apertura por tambor volcable, que normalmente es hacia la izquierda y excepcionalmente hacia la derecha. En el caso de la figura 36, se muestra un revólver de tambor volcable hacia la izquierda.



Fig. 36

La figura 37, muestra un sistema de apertura pasante, un sistema antiguo, aún utilizado, sobre todo cuando se trata de réplicas.



Fig. 37
Sistema de apertura pasante

El nomenclador clásico de los revólveres modernos es el siguiente:



Fig. 38

Se denominan “repuestos principales” de los revólveres al tambor, cañón y armazón. Cada una de estas partes, sino forma parte de un arma completa, requiere un registro en el RENAR y eventualmente un permiso de importación para cada una de ellas.

2 IDENTIFICACION

a. Número de Serie

Desde el punto de vista registral, la parte principal de un revólver, es el armazón. En esa pieza es donde normalmente figuran estampadas las inscripciones que identifican el arma. Hallaremos el número identificador, que puede constar solamente de números, a veces precedidos o combinados con letras. En ningún caso debe obviarse mencionar las letras que acompañan a los números y la forma de escritura, que puede poseer barras espaciadoras:

Ejemplos:

170-12331

CT 3211

02433

B-00713

Los números identificatorios de serie, rara vez suelen estar estampados en el cañón del arma. No obstante, por razones de fabricación, existen números de dos o tres dígitos que sólo son marcas internas de fábrica. Los números de los revólveres suelen encontrarse en la parte del armazón que indican las flechas:



Fig. 39

b. Marca y otras inscripciones

En nuestro país, existen una gran cantidad de armas de origen español, que no poseen marcas, numeración o logos, tales como las fabricadas en la ciudad de Eibar, Guipúzcoa, España, hasta antes de la segunda guerra mundial, que en algunos casos, son de origen desconocido.

Los revólveres, suelen tener además otras inscripciones, tales como la ciudad de origen (Eibar, Springfield, Mulhouse, etc.), el país (U.S.A., France, Germany, etc.) los números de patente (Reg. U.S.Pat. Off. N° 43022, etc), el tipo de material o aleación utilizada, etc.), el calibre (.32, .38 spl, .357 magnum), el largo de cañón en pulgadas, etc.

c. Tipo

Existen revólveres con sistemas de simple acción o doble acción. El sistema es otra de las formas de identificación, por lo que es necesario mencionarlo al solicitar el rastreo.

d. Modelo

A los revólveres, a semejanza de las pistolas, se las suele bautizar con nombres o números de modelo, que pueden confundirse con la marca. Ejemplos:

Redhawk (Ruger)
Classic Hunter (Smith & Wesson)
66 Combat Magnum (Smith & Wesson)
King Cobra (Colt)
Barracuda (FN), etc.

Es necesario informar el modelo, para facilitar el rastreo de un revólver.

e. Otros detalles

Cuando queden dudas en la identificación primaria, es conveniente agregar toda otra información que sirva para identificar el revólver en cuestión, tal como el tipo de pavonado y cachas. Como para cualquier tipo de arma, una fotografía pericial, podría allanar el camino.

MANTENGA SUS ARMAS ALEJADAS DE LOS NIÑOS Y EN CONDICIONES DE SEGURIDAD

MANUAL DE IDENTIFICACION Y RASTREO DE ARMAS DE FUEGO

PISTOLAS AMETRALLADORAS Y SUBFUSILES

1. PISTOLAS AMETRALLADORAS

De acuerdo con la definición del Decreto 395/75, una pistola ametralladora es:

... "el arma de fuego automática, diseñada para ser empleada con ambas manos apoyada o no en el cuerpo, que posee una recámara alineada permanentemente con el cañón. Puede poseer selector de fuego para efectuar tiro simple (semiautomática). Utilizan para su alimentación un almacén cargador removable".

En virtud de lo establecido por el Decreto 64/95, se prohíbe la adquisición y tenencia de este tipo de arma de fuego, considerándose que se trata de un arma de uso exclusivo de las Instituciones Armadas. En virtud de que existen antiguas tenencias de este tipo de armas, habiéndosele anulado su capacidad de tiro automático (o en inglés "full auto"), existen algunas de ellas registradas y en condición de tiro semiautomático.

En caso de que un legítimo usuario posea un arma de este tipo en condición de tiro ametrallador, es ilegal.

El nomenclador clásico de las pistolas ametralladoras, es el siguiente:



Fig. 40

Se denominan “repuestos principales” de una pistola ametralladora, a las siguientes partes componentes:

- a. Cañón.
- b. Cajón de mecanismos.
- c. Armazón.

Cada una de estas partes, cuando no forma parte del arma completa, requiere un registro en el RENAR y eventualmente un permiso de importación para cada una de ellas.

2. IDENTIFICACION DE UNA PISTOLA AMETRALLADORA:

a. Número de serie

Desde el punto de vista registral, la parte principal es el armazón, lugar donde normalmente figuran estampadas las inscripciones que identifican el arma. En ese lugar se puede hallar el número identificador, que puede constar solamente de números, a veces precedidos o combinados con letras. En ningún caso debe obviarse mencionar las letras que acompañan a los números. Los mismos, suelen estar estampados solamente en el armazón del arma.

b. Marca y otras inscripciones

Debe ser buscada en el armazón y puede estar representada por un logo, un nombre, una figura o una abreviatura.

Las pistolas ametralladoras suelen tener otras inscripciones, tales como la ciudad de origen el país, los números de patente y el calibre.

3. TIPO

Existen pistolas ametralladoras con sistemas de disparo semiautomático, automático o por ráfagas. El sistema, es otra de las formas de identificación, por lo que es necesario mencionarlo.

A las pistolas ametralladoras, se las suele bautizar con nombres o números de modelo, que pueden confundirse con la marca. Es importante informar el modelo, para facilitar el rastreo de ellas.

4. OTROS DETALLES

Es conveniente agregar toda otra información que sirva para identificar el arma en cuestión, en algunos casos, una fotografía pericial, podría allanar el camino, en virtud de no presentar ningún dato identificadorio.

5. SUBFUSIL

Cuando a una pistola ametralladora, se le quita técnicamente la posibilidad de efectuar disparo en tiro automático, se la denomina “subfusil”. Este es la única condición en que un legítimo usuario puede poseer legalmente un arma de este tipo.

LA TENENCIA DE UNA PISTOLA AMETRALLADORA, IMPLICA LA ANULACIÓN DE SU POSIBILIDAD DE TIRO EN AUTOMATICO

MANUAL DE IDENTIFICACION Y RASTREO DE ARMAS DE FUEGO

CASOS ESPECIALES

1. ORIGEN DE LA NUMERACION DE UN ARMA

Cuando se fabrica un arma dentro de pautas legales y con fines lícitos, debe poseer un número de serie que estará colocado en la misma, de acuerdo con las características que fije el Estado. Esto quiere decir:

- a. Que el número original de un arma de fuego lo fija el propio fabricante.
- b. Que figura en un lugar visible y accesible del arma en cuestión.
- c. Que ese número original, es el que debe figurar en la factura de compra o en el remito, (para las compras masivas).
- d. A veces distintos modelos de armas poseen la misma numeración, por lo que en estos casos, cobra particular importancia mencionar si es posible el modelo.

2. ARMAS QUE NO POSEAN NUMEROS O SEAN ILEGIBLES

- a. Puede ocurrir que un arma de fuego de origen lícito o heredada, no posea número. En estos casos, el Legítimo Usuario debe solicitar que el RENAR le asigne un número, previo dictamen. Este número, estará vinculado normalmente con el documento de identidad del interesado.
- b. Si el arma fue empleada en un ilícito, se deben efectuar las pericias correspondientes para determinar el número original del arma.
- c. Un arma sin número no puede ser rastreada por el RENAR.
- d. Si el reempavonado dificulta o impide completamente la lectura del número de serie de una determinada arma, ésta no se puede rastrear, por más datos que se agreguen.

3. DATOS DEL NUMERO DE SERIE

- a. Al informar el número de serie, nunca se deben omitir las letras que suelen acompañarlo.

4. ARMAS SIN NOMBRE

Las armas de fuego pueden no tener identificación alguna, entre ellas el nombre. Esto se presenta especialmente en las construidas a principios de siglo.

Cuando un arma posee inscripciones en idiomas distintos, ilegibles, en especial de países orientales, se considerará “sin marca”, a no ser que el titular conozca fehacientemente su origen.

**ÚNASE A LA LEGION:
REGISTRE SUS ARMAS Y HAGA REGISTRAR LAS DE SUS CONOCIDOS**

MANUAL DE IDENTIFICACION Y RASTREO DE ARMAS DE FUEGO – MIRAF –

CHALECOS ANTIBALAS

ANTECEDENTES:

Desde tiempos remotos y como un hecho natural, existe una silente contienda entre las armas y las formas de protección, que tratan de anular sus efectos. Los escudos de cuero, madera o metal, según las culturas, fueron apareciendo a medida que se desarrollaban las armas blancas o arrojadas, como flechas, jabalinas o lanzas. A fines de la edad media, como es sabido, se llegó al límite de proteger el cuerpo entero mediante armaduras. Estas se desarrollaron en Europa, la región mesopotámica y en el lejano oriente, con materiales y estilos de acuerdo con las culturas locales. Con el advenimiento de las armas de fuego, en el siglo XIV, las armaduras individuales comenzaron a ser obsoletas, porque las balas las penetraban, situación que se mantuvo hasta este siglo.

Recién con la aparición de resistentes fibras modernas, duras o elásticas, surgió otro tipo de armadura: el chaleco antibala. Las fibras aramida y poliamida poseen características de resistencia a la tracción poco comunes. Entre las primeras se encuentran el Kevlar y el Twaron y entre las segundas, Spectra y Dyneema. Eventualmente, pueden no solamente aparecer nuevas fibras de alta resistencia, sino también el empleo de sus combinaciones.

Algunas de estas fibras son muy resistentes, por ejemplo, un hilo de un milímetro puede llegar a resistir alrededor de 250 kg a la tracción. Esta fantástica resistencia, permite confeccionar tejidos con estas fibras, que se denominan "balísticos", de manera tal que poniendo una determinada cantidad de capas sucesivas de estos materiales, llegan a detener balas de revólver, pistola, escopeta y aún fusil. Las capas de tela tienen una contextura parecida a las de tapicería y tienen que cumplir ciertas normas de fabricación controlada y avalada por las firmas productoras de esas fibras.

El chaleco antibala, en consecuencia, está formado por una determinada capa de tejido balístico cosido entre sí, sin presentar globos u ondulaciones, cuya cantidad depende del tipo de bala que se desea detener, conformando lo que se denomina "placa balística". Esta placa es envuelta en una funda y todo se cubre a su vez con el chaleco o funda exterior que sirve de elemento de transporte. Este último posee características tales que permiten cumplir una determinada función.

Si el usuario es policía, tendrá un color acorde con su uniforme, con bolsillos de diseño funcional, para llevar su radio, munición o arma de fuego, por ejemplo. Si la finalidad es de índole militar, se emplearán fundas camufladas, similares al resto del uniforme. A veces los chalecos tendrán placas balísticas que cubrirán solamente la parte frontal y trasera del tórax, otras veces las placas lo rodearán completamente por debajo de la axila. Hay modelos que también protegen el cuello y en otros casos, los hombros o la zona pélvica, etc. Muchos países, han desarrollado normas de resistencia balística, nombrando los diferentes Niveles de protección con letras, números romanos o arábigos.

Existen Normas rusas, alemanas, inglesas, francesas, italianas, de la comunidad europea, norteamericanas, etc. las cuales son parecidas entre sí. Es lógico preguntarse para qué tantas Normas. La explicación surge como consecuencia de que surgen en base a la delincuencia local.

Las rusas, son el ejemplo más práctico, dado que poseen exigencias de resistencia balística referidas a las armas que posee su propio mundo criminal. En consecuencia ofrecen resistencias para los fusiles de asalto Kalashnikov AK 47, AK 74, pistolas Makarov, Tokarev, etc.

Los chalecos presentan algunas limitaciones. En efecto, no son resistentes a los elementos punzantes, tales como púas, dagas y puñales, necesitando capas de un material resistente para poder hacerlo, y en consecuencia son algo más pesados. Los servicios penitenciarios son los más necesitados de este último tipo de chalecos.

Por otra parte, un chaleco mojado pierde un poco de su condición de resistencia balística, pudiendo en consecuencia ser perforados, porque el agua lubrica las fibras, que se abren y permiten el paso de la bala más profundamente. No obstante, un determinado Nivel de protección, no debe ser perforado en condición húmeda.

Una versión de los EE UU, señala que los chalecos antibala, pueden disminuir el riesgo entre un 40 al 50% aproximadamente. Esta cifra es lógica, debido a que de la cintura para abajo, las extremidades y la sensible cabeza, no están cubiertos por placas balísticas.

Al recibir un impacto de bala, el chaleco la resiste tal cual hace la red en un arco de fútbol y con el mismo efecto, es decir golpea en el área impactada con un efecto de hongo transitorio y muy violento. A esto se lo denomina trauma.

La norma NIJ 0101.03 (National Institute of Justice) de EE UU, acepta un trauma de 44 mm, bastante indeseable, porque con esa profundidad, un impacto en el esternón podría producir la muerte del usuario. Se utilizan en consecuencia placas antitrauma de materiales duros o blandos, que distribuyen la presión haciéndola tolerable.

Ya existen miles de sobrevivientes por uso de chaleco antibala, con algunos casos en nuestro país, donde las policías están tomando conciencia de la necesidad de usarlos. Persiste un mito generalizado acerca de los chalecos, y es su vida útil. En realidad, la fibra en sí misma es indestructible, sólo afectada por rayos UV y en algunos casos por el fuego si se trata de fibras poliamídicas. Pero sucede que los chalecos "vencen". Esto pasa cuando reciben golpes, presiones y torsiones en el tejido, que va disminuyendo su capacidad de resistencia balística, por perder su condición de confección inicial. En consecuencia un chaleco no debe ser doblado, apilado, torsionado o mojado, si se desea tener la certeza de mantener su condición.

En síntesis, la vida del chaleco, depende del cuidado con que es tratado. En realidad, normalmente el chaleco sobrevive a su funda, que puede ser lavada tantas veces como sea necesaria. Un chaleco "vencido", podría ser comercializado como nuevo por comerciantes inescrupulosos, con sólo cambiar su funda, algo a tener en cuenta por los interesados al adquirirlos. De ahí la necesidad de identificar las placas balísticas.

Desde el punto de vista registral, los chalecos antibala, son "material de uso especial", de acuerdo con el Decreto 395/75 y en consecuencia regulada su importación, fabricación, venta y tenencia, por el organismo de aplicación, el RENAR.

1. ASPECTOS TECNICOS DEL CHALECO ANTIBALA:

El uso de algún tipo de protección individual contra las armas de fuego, constituye una necesidad que se fue incorporando al campo militar y policial, representada por una prenda denominada "chaleco antibala". El principio de funcionamiento de estas prendas, está basada en el uso de un escudo protector de cierto tipo de material, que por su particular resistencia al impacto de las balas, se lo denomina "*panel balístico*".

Cuando estos paneles están confeccionados con una determinada cantidad de telas de alta resistencia al impacto, se los denominan "*flexibles*". También pueden fabricarse chalecos antibala con materiales

“*rígidos*”, los cuales fueron y son utilizados generalmente por grupos que desarrollan tareas especiales. Los chalecos flexibles, cubren las necesidades de la mayoría de los usuarios, quienes los pueden utilizar bajo la ropa o por sobre ella, presentándose en diversas formas.

Los paneles balísticos, poseen una funda destinada a cubrirlos, protegerlos y como elemento de adherencia al cuerpo. Estas fundas, están confeccionadas con telas de alta resistencia, normalmente unidas con cintas del tipo abrojo. Estas fundas no solamente les dan protección al uso, sino también a la acción de los rayos UV, que son perjudiciales para la fibra.

Las fundas se presentan en diversos colores, adaptables a la función militar, policial, táctica y de uso civil. En último caso, pueden tener el aspecto de chalecos de vestir, camperas, abrigos, etc. Cuando son de uso táctico, las fundas suelen poseer bolsillos funcionales de acuerdo con las necesidades de la tarea para la cual se los confeccionó.

2. MECANICA DE FUNCIONAMIENTO DEL CHALECO ANTIBALA:

La mayoría de los chalecos funciona atrapando el proyectil en una red de fibras muy resistentes, logrando que la bala transfiera su energía tensando no solamente las fibras que entran en contacto, sino también las de las zonas vecinas que constituyen la red. De esta manera se entiende que cuanto más capas de este tejido utilicen, mayor será la resistencia balística lograda.

Para la confección del tejido balístico, actualmente se están utilizando fibras denominadas poliaramídicas, que se comercializan bajo diversos nombres, tales como KEVLAR, de la firma Du Pont o TWARON de Akzo Nobel. Más recientemente, la confección de chalecos flexibles también se materializó utilizando las denominadas fibras de polietileno de cadena extendida, producidas por Allied Signal bajo la denominación de SPECTRA y por DSM de Holanda, con su producto DYNEEMA. Conceptualmente, todas estas fibras son varias veces más resistentes que el acero, lo cual también explica su alta capacidad para detener balas.

Las redes de fibras entretejidas, que no hayan recibido algún tipo de tratamiento que lo impida, pierden una parte de su capacidad balística cuando se humedecen. El agua, lubrica de alguna manera los puntos de intersección de la red de tela, denominados “nódulos”, de manera tal que las fibras se deslizan con respecto a las vecinas y como consecuencia de ello, no absorben debidamente la energía de la bala que impactó contra la red.

TWARON y KEVLAR, no son combustibles y constituyen por lo tanto una barrera antinflama. SPECTRA y DYNEEMA, se ven afectadas por el fuego, no obstante lo cual son más resistentes y por lo tanto algo más livianas en la confección de la prenda, a igualdad de resistencia balística.

A pesar de las indiscutibles virtudes de los chalecos antibala, cualquiera sea el material de fabricación, su uso no constituye una garantía absoluta en un enfrentamiento armado, por las siguientes razones:

- a. Existen varias zonas del cuerpo que continúan expuestas: cabeza, cuello, bajo vientre y extremidades, y no están protegidas para un impacto de bala. En consecuencia, podrían producirse heridas mortales, que nada tienen que ver con el uso del chaleco.
- b. Eventualmente pueden recibirse disparos de armas de fuego, que superen la resistencia balística de la prenda, es decir su Nivel MA.01
- c. Durante su uso, el chaleco podría haber sido maltratado de manera tal, que modifique la estructura de los nódulos en algunas partes y en consecuencia disminuya el nivel de resistencia balística para el cual fue confeccionado.
- d. Está comprobado, que cierto grado de humedad, disminuye la capacidad balística y lo hace circunstancialmente más débil.

En consecuencia, el chaleco antibala, incrementa sensiblemente la chance de sobrevivir en un enfrentamiento armado, pero esto no constituye una garantía absoluta.

En el supuesto que un chaleco posea un determinado Nivel MA.01, y es perforado por una determinada bala, hecho que no debería haber ocurrido, no es posible pretender realizar una pericia estricta sobre él, debido a la variación de las condiciones de uso en el momento del acontecimiento, tales como humedad, temperatura y por los impactos ya recibidos, que modifican los nódulos de resistencia balística.

Estos imponderables, realmente impedirían evaluar técnica y estrictamente las causas de una eventual perforación, por variación de los factores de ocurrencia, a no ser que se trate de un chaleco que originalmente no haya tenido el Nivel de referencia a la MA.01. Tomar otro chaleco de la misma partida, tampoco resultaría, porque luego de un período de tiempo, el mal uso o maltrato, les va dando diferentes cualidades balísticas que las que poseían originalmente.

Esto significa, que el buen uso y cuidado del chaleco, tiene mucho que ver con su real duración, algo a tener muy en cuenta, cuando se dota de los mismos al personal.

El impacto de la bala, produce en el cuerpo que protege, un efecto elástico penetrante e instantáneo con forma de hongo, tal como una pelota de fútbol lo haría con la red del arco. A ese efecto, se lo denomina “trauma”. Si éste es demasiado grande, puede producir efectos que eventualmente podrían culminar en la muerte, cuando afectan una zona tan sensible como el área esternal. Este fenómeno es conocido como “concusión cardíaca”. Ante hechos de concusión cardíaca o efectos traumáticos permanentes o transitorios, algunos chalecos poseen elementos accesorios denominados “placas antitrauma”. Estas placas limitan su profundidad, ya que siendo confeccionados con materiales diversos, distribuyen la energía en una superficie mayor, disminuyendo en consecuencia el efecto traumático. De acuerdo con la intervención forense en la Comisión Técnica que confeccionó esta Norma MA.01, un trauma máximo aceptable, es de 25 mm (veinticinco milímetros) en la zona comprendida entre la horquilla esternal y el apéndice xifoides.

En la elección de un chaleco antibala, también influyen estos otros factores:

- e. Lugar de uso en el cuerpo, es decir por debajo o sobre la ropa. Esto tiene mucho que ver también con su capacidad de resistencia balística, dado que los de uso bajo camisa son generalmente más livianos.
- f. Característica balística de los cartuchos que se supone serán potencialmente los que use la delincuencia, dentro de una razonable gama de velocidades iniciales, material y peso de las puntas, lo cual estará a su vez influenciado por la temperatura ambiente, presión atmosférica y humedad.
- g. Grado de cubrimiento en el cuerpo, es decir si el panel balístico protegerá la parte frontal y en forma separada la posterior o si tendrá un refuerzo en la parte alta del torso, tal como hombros, cuello y otras zonas.
- h. Se recomienda la aplicación de la placa antitrauma en la región esternal.
- i. Sexo de la persona a la cual se destinará, dado que la mujer puede ver afectadas sus mamas por el trauma, que eventualmente podría derivar en otras afecciones y por la forma y tamaño del busto. En consecuencia se requieren chalecos para uso femenino.
- j. Finalidad, es decir la necesidad de que la funda posea bolsillos para portar elementos tácticos del usuario, tales como linternas, armas de mano, munición, etc.

Los chalecos balísticos, no son capaces de proteger contra elementos cortantes o punzantes, debido al corte del tejido que podrían hacer dichos elementos. En consecuencia, los chalecos antibala, cuando

son destinados al personal del servicio penitenciario, deben poseer placas adecuadas para adquirir esta otra capacidad y constituye un requerimiento específico especial para una licitación.

Como se puede apreciar, existen varios niveles de resistencia balística y también posibilidades múltiples en materia de proyectiles. En consecuencia, las normas que regulan las diversas resistencias balísticas, están íntimamente relacionadas con las armas y calibres que utiliza la delincuencia de cada país o región.

Es por ese motivo, que la norma balística RENAR MA.01, está directamente vinculada con las armas y calibres que utiliza la delincuencia en la Argentina. Para ello, se analizaron los informes estadísticos publicados por la Dirección Nacional de Política Criminal, a los que se sumó el pedido específico que para esta tarea hizo el RENAR. Es así que se determinaron las armas y calibres utilizados por la delincuencia. Asimismo hemos contado con la colaboración de médicos forenses de la Morgue Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aportaron su rica experiencia en medicina forense y que permitieron a la Comisión Técnica del RENAR elaborar la Norma MA.01.

Este panorama en materia de chalecos antibala, revela que escoger adecuadamente su tipo y características, es una tarea nada fácil, que requiere un estudio profundo antes de concretar su compra. Cada comprador deberá decidir el Nivel de protección deseado y la forma y características en base a sus necesidades.

A nivel policial, debe adquirirse por lo menos el Nivel RB2.

3. NORMA Y NIVELES DE RESISTENCIA BALISTICA:

Cada Nivel balístico, implica un grado de resistencia al impacto, establecido para determinados calibres, velocidades iniciales, pesos de las balas y energía cinética.

Una Norma de esta naturaleza, es una *Norma de prestación, no de construcción*, de manera tal que los fabricantes, para determinar el nivel de resistencia balística de sus chalecos, deben efectuarle pruebas y asignarles el Nivel MA.01 correspondiente, ya sea de fabricación nacional o importado. Estas pruebas se deben realizar en laboratorios calificados, bajo condiciones técnicas muy exigentes. Una vez certificado el Nivel, se otorga una certificación al fabricante, cuya referencia deberá constar en cada uno de los chalecos.

La Norma MA.01, permite certificar de esta manera, que el diseño de un chaleco se adecua al standar exigibles, siendo la calidad final del producto responsabilidad directa del fabricante, quien de ninguna manera puede variar las condiciones de fabricación del chaleco testeado, en cada uno de los niveles exigidos. En consecuencia, un test MA.01, certifica que un chaleco superó las exigencias de determinado Nivel, y que la línea de chalecos fabricados en las mismas condiciones, podrían superar el mismo test. La certificación MA.01, no asegura que los demás chalecos de producción normal son contruidos idénticos al de las muestras ensayadas, pero ***al certificar un modelo de chaleco antibalas, el fabricante se ve en la obligación de asegurar que toda la producción de chalecos invocando la certificación obtenida, sea de idéntica construcción y características del modelo que aprobó el test.***

4. CONTROL DE LA FABRICACION E IMPORTACION:

Las empresas fabricantes o importadoras de chalecos antibala, antes de su oferta o presentación en el mercado, deberán solicitar autorización al RENAR para construir o importar sus prototipos de acuerdo con la Norma MA.01 en los Niveles que corresponda.

La entidad importadora o fabricante, tiene que estar debidamente inscripta en el RENAR como “Usuario Comercial”, fabricante o importador de “Material de uso Especial” según corresponda y

luego someter a un test a los chalecos que fabrique o importe, en alguna de las entidades autorizadas.

Una vez que el prototipo haya superado el test, se le otorgará al interesado, la certificación correspondiente Norma MA.01 del Nivel que corresponda, quien para poder comercializar la prenda, firmará previamente una declaración jurada, en la cual conste que no variará ninguna de las características del chaleco testeado para determinado Nivel.

El término “no variará” implica no solamente la composición de los paneles balísticos, sino las telas de sus forros, las telas de sus fundas, la cantidad de capas balísticas, el centimetro cuadrado total y toda otra especificación de la muestra testeada. Recién en esta oportunidad, el fabricante o importador, tendrá derecho a fabricar o importar las prendas bajo la Norma MA.01.

En consecuencia, la responsabilidad de asegurar los Niveles MA.01, en cualquiera de los modelos que fabrique o importe una Empresa, le cabe exclusivamente a ésta.

No deben aceptarse chalecos que presenten algún tipo de arrugas, ampollas, grietas, roturas de tejido, cuarteaduras, esquinas cortantes, sectores despegados u otra evidencia que implique dudosa calidad de fabricación.

Cada componente del modelo de chaleco antibalas debe ser claramente identificado mediante una etiqueta indeleble, con tipos de letra de tamaño fácilmente legibles, donde se especifiquen los datos de importancia. Los paneles balísticos del chaleco, deben estar rotulados de acuerdo con las indicaciones indicadas en la Norma MA.01.

5. NORMA RENAR MA.01:

La norma RENAR MA.01 es una regulación de la prestación del chaleco. No constituye una especificación del método de fabricación, ni de diseño del mismo.

Esta norma proporciona una certificación para el fabricante o importador de que el chaleco en cuestión, es del modelo que posee un tipo de resistencia balística definida por los estándares, en ensayos realizados sobre muestras de dicho modelo, y que han pasado satisfactoriamente el test de resistencia balística.

Los chalecos certificados y aceptados por el RENAR, figurarán en una Nómina de Chalecos Antibala Aprobados (NOCA) y esta lista, constituye la única vía segura de determinar la adecuación del chaleco a las exigencias RENAR MA.01.

Esta Norma, no garantiza la calidad de un chaleco vendido en plaza, pero RENAR MA.01, asegura que una muestra de los chalecos de cada modelo certificado por la Norma, superó el test específico. Esto implicaría que los demás chalecos deberían superar también el mismo test, si son fabricados de la misma manera que las muestras originales ensayadas. Pero la certificación MA.01, no asegura que los demás chalecos de producción normal, sean construidos idénticamente a las muestras testeadas.

Debido a la fluidez con que se modifican las condiciones balísticas de los cartuchos en el mercado mundial o a la aparición de nuevos productos que podrían alterar los conceptos, que en materia de resistencia balística existen actualmente, la norma RENAR MA.01, estará sujeta eventualmente a revisiones y modificaciones, que serán comunicadas a través de los canales oficiales adecuados.

La Norma solamente califica el chaleco antibala desde el punto de vista de su resistencia balística, pero no indica su comportamiento ante efectos de puñales o elementos punzantes.

El objetivo buscado por esta Norma, consiste en establecer los requerimientos mínimos y métodos de ensayo para los chalecos balísticos. En la misma, se especifican:

- Las condiciones de clasificación de Niveles de los chalecos
- El texto de las etiquetas y las advertencias fijadas a los paneles balísticos y fundas portapaneles
- Las condiciones de calificación y aprobación de estos materiales
- Los calibres de prueba
- Trauma máximo aceptable.

Tipos diversos de chalecos para uso militar, policial o particular, como el caso de la campera del ángulo inferior derecho.



FORMULARIO DE LIBRE REPRODUCCIÓN

**SOLICITUD DE INFORME PETICIONADA POR AUTORIDAD JUDICIAL O POLICIAL
SOBRE ESTADO REGISTRAL DE ARMA DE FUEGO**

(Lugar y fecha)

I. SOLICITANTE:

CAUSA N°:

CÁRATULA:

JUZGADO INTERVINIENTE:

II. DESCRIPCIÓN DE ARMA: TIPO (1):

MARCA (2):

MODELO (3):

CALIBRE (4): **NUMERACIÓN (5):**

OBSERVACIONES (6):

-
- (1) El "**tipo de arma**" se indicará en la forma más precisa posible (revolver doble acción, pistola semiautomática, carabina de repetición, escopeta tiro a tiro dos caños superpuestos, etc...).
 - (2) No confundir la "**marca**" del arma con el modelo u otras inscripciones que pueda presentar la misma. En tal sentido, son "marcas": DGFM (FM), BERSA, REXIO, DOBERMAN, BATAAN, MAUSER, COLT, SMITH & WESSON, SIG SAUER, ASTRA, BERETTA, etc., mientras que son "modelos"; Hi Power, Thunder, Ranch, Pyton, Cobra, Barracuda, Lawman, Police Positive, etc.
 - (3) El "**modelo**" no es un elemento registral imprescindible, pero es muy útil consignarlo para evitar posibles errores frente a duplicidad de numeraciones.
 - (4) El "**calibre**" expresado en Fracción de pulgadas (PLG) .22, .32, .38, .45, .308, .44-40, .30-06, etc., Milímetros (MM) 6,35, 7,65, 9, 11,25, etc., o en Unidades Absolutas (UAB) para el caso de escopetas o pistolones 12, 16, 26, 36, etc., La mayoría de las armas producidas en todo el mundo, consignan inequívocamente su calibre. Muchos calibres expresan también diferencias por tamaño o diseño del cartucho, o bien son complemento de la designación genérica del mismo, resultando aconsejable incluir toda la denominación, ejemplo: .22 LR, .38 SPL, .45 ACP, .45 Long Colt, etc.
 - (5) La "**numeración**" se compone en general de dígitos o dígitos combinados con letras antes o después de los mismos. Resulta imprescindible volcarlos íntegra y correctamente, sin quitar ni agregar otros símbolos como guiones, barras, etc. Ejemplos: 21345 (no 21.324), SPW 459 (no 459 ó SPW-459), etc. No confundir el número de Serie del arma que sí es el elemento registral, con otras numeraciones que puede tener el material (patentes, de ensamble de piezas, etc.).
 - (6) Para mayores precisiones, en el rubro "**observaciones**" se puede agregar todo otro dato que se considere de interés, tal como transcribir inscripciones que se encuentran sobre el arma, marcas y sellos de los bancos de prueba, e inclusive agregar fotografías del material. Es conveniente recurrir al "**Manual de Identificación y Rastreo de Armas - MIRAF**", editado por el RENAR, para facilitar el rastreo.

.....
Sello y firma de la autoridad solicitante

FORMULARIO DE LIBRE REPRODUCCIÓN

**SOLICITUD DE INFORME PETICIONADA POR AUTORIDAD JUDICIAL O POLICIAL
SOBRE ESTADO REGISTRAL DE LEGÍTIMO USUARIO**

(Lugar y fecha)

I. SOLICITANTE:

CAUSA N°:

CÁRATULA:

JUZGADO INTERVINIENTE:

II. DATOS DEL USUARIO:

APELLIDO Y NOMBRE (1):

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: TIPO (2): **NÚMERO (3):**

FECHA DE NACIMIENTO:/...../..... **NACIONALIDAD:**

DOMICILIO (4):

OBSERVACIONES (5):

.....

.....

(1) El "apellido y nombre", se consignarán tal como figuran en su documento de identidad.

(2) **Documento de Identidad - Tipo:** se colocará el tipo de documento nacional que posee (DNI, LE, LC) -

(3) **Documento de Identidad - Número:** Se colocará la numeración tal como figura en el documento, así por ejemplo si la numeración esta precedida de una LETRA "M" ó "F" (Masculino/Femenino), se la consignará, y no si la misma no figura.

(4) Resulta de utilidad consignar el "**domicilio**" completo, calle, número, piso, departamento, localidad, provincia, o en su caso, paraje, establecimiento rural, etc., básicamente para chequear la información con nuestros propios Registros pues en muchos casos el Usuario no informa el cambio de domicilio efectuado no obstante la obligación legal.

(5) En el rubro "**observaciones**" se puede agregar todo otro dato que se considere de interés, tal como otros tipos de documentos (Cédula de Identidad, Pasaporte, etc.), apellido materno, etc.

.....
Sello y firma de la autoridad solicitante